



SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, informándole que el apoderado de la parte demandante allega memorial solicitando el pago del dinero consignado a órdenes de ese proceso.

Revisado el portal de títulos judiciales se advierte que se encuentra consignado para este proceso el título judicial No. 418030001464516 del 12 de marzo de 2024, por valor de \$245.000.000,00.

Sírvase proveer.

Manizales, 20 de marzo de 2024.

**OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ**  
**OFICIAL MAYOR**

**17001310300220230013000**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Manizales, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto de Sustanciación N° 277**

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por Javier de Jesús Arboleda Ospina, NVAR, FBAR, FAR y Luz Adriana Morales Ramos en contra de Axa Colpatria Seguros S.A., y Diana Patricia Restrepo Muñoz.

Mediante acta del 20 de febrero de 2024, se aprobó la conciliación a la cual llegaron las partes convocante y convocadas, esto es en la suma de \$245.000.000,00.

La compañía de Seguros AXA COLPATRIA, el 13 de marzo de 2024, allegó comprobante de la consignación realizada.

El apoderado de la parte demandante allegó memorial solicitando el pago de los dineros correspondientes a la conciliación efectuada y solicitan se pague de la siguiente manera:

- A la señora Luz Adriana Morales Ramos la suma de \$28.000.000,00 la que se deberá transferir a la cuenta de ahorros No. 702045174, del Banco Scotiabank Colpatria S.A.



- Al señor Javier de Jesús Arboleda Ospina la suma de \$145.000.000,00, la que se transferirá a la cuenta ahorros número 0847-0008-8549, Banco Davivienda S.A.

- Al Dr. Álvaro José Niño Cubides la suma de \$72.000.000,00, la que se debe transferir a la cuenta de ahorros número 85781267789, Bancolombia S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena la entrega del título judicial No. 418030001464516 del 12 de marzo de 2024, por valor de \$245.000.000,00, a la señora Luz Adriana Morales Ramos, al señor Javier de Jesús Arboleda Ospina y al Dr. Álvaro José Niño Cubides, de la forma solicitada, a las cuentas referidas, toda vez que allegaron la correspondiente certificación bancaria, para realizar el pago de la forma requerida se deberá fraccionar el título.

Una vez fraccionado el título, se realizará las transferencias respectivas.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**

**Juez**

oqr

**Firmado Por:**

**Jorge Hernan Pulido Cardona**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90872e42863eaa1287bdbb142e6994020cd514c9f51d2bdd65dd9dab96f720f9**

Documento generado en 08/04/2024 04:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>